

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 443 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 06 MAY 2022

VISTOS: el Informe N° 0543-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 21 de Abril de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 558-2022/GRP-401000-401400-401400 de fecha 28 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 449-2022/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0543-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de ficha técnica servicio: "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL VI RODEOPAMPA – OLLERÍA – PARAGUERO – MÉJICO – PINTADO EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,477.40 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100), incluido Gastos Generales (15%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de abril de 2022, con un plazo de ejecución inmediata;

Que, mediante el Informe N°558-2022/GRP-401000-401400-401400 de fecha 28 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación de ficha técnica servicio: "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL VI RODEOPAMPA – OLLERÍA – PARAGUERO – MÉJICO – PINTADO EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,477.40 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100), incluido Gastos Generales (15%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de abril de 2022, con un plazo de ejecución inmediata;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, el anexo N°01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad".



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 443 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G
Sullana,

06 MAY 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 449-2022/GRP-401000-401100, de fecha 04 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la Ficha de Emergencia: técnica servicio: "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL VI RODEOPAMPA – OLLERÍA – PARAGUERO – MÉJICO – PINTADO EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,477.40 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100), incluido Gastos Generales (15%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de abril de 2022, con un plazo de ejecución inmediata;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA SERVICIO: "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PARA RECUPERACION DE TRANSITABILIDAD EN EL CORREDOR VIAL VI RODEOPAMPA – OLLERÍA – PARAGUERO – MÉJICO – PINTADO EN LA PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,477.40 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100), incluido Gastos Generales (15%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de abril de 2022, con un plazo de ejecución inmediata;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

